AÑO 1985.—NUMERO 151 MIERCOLES, 18 DE DICIEMBRE

BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados (año)	1.400	pesetas
Otras entidades y particulares (año)	1.800	»
Otras entidades y particulares (semestre)	900	»
Otras entidades y particulares (trimestre)	450	»

VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS

Precio del número corriente	35	pesetas
Precio del número atrasado de más de seis meses.	60	»
Precio del número atrasado de más de dos años...	90	»

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 6 pesetas por palabra, y los urgentes a 10 pesetas por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

3871

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA

URBANISMO Y OBRAS

ANUNCIO

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Segovia adoptada en sesión ordinaria celebrada por su Pleno el día 26 de julio de 1985, por la que se aprueba inicialmente el proyecto de Estudio de Detalle de terrenos situados en la calle de la Sierra, de Revenga, promovido por don Cesáreo Nevado Tapias, y definitivamente por no haberse presentado reclamaciones durante su exposición al público.

«APROBACION INICIAL DE ESTUDIO DE DETALLE, PROMOVIDO POR DON CESAREO NEVADO TAPIAS, PARA TERRENOS SITUADOS EN LA CALLE DE LA SIERRA, EN EL BARRIO DE REVENGA. Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Urbanismo y Obras, adoptado en reunión de 16 de los corrientes, que dice así: Traído nuevamente a esta Comisión el expediente de referencia; visto el informe del señor Arquitecto Urbanista en el que se considera como camino lógico convertir en espacio libre de uso público la zona del Abrevadero e incorporarlo al texto refundido del Plan General; visto, asimismo, el escrito de la Comisión Gestora de la Entidad Local Menor de Revenga, en el que manifiesta su conformidad en cuanto se dé entrada a la finca del interesado por la calle de Nuevo Trazado y que se convierta, asimismo, el terreno que éste ocupa en calle; la Comisión, por tres votos a favor y uno en contra, acuerda proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación inicial del Estudio de Detalle presentado por el interesado y redactado por el Arquitecto don Eduardo Pérez de Castro.

No habiendo solicitudes de intervención por parte de los señores Concejales, la Presidencia propuso la votación de este dictamen en forma ordinaria, resultando: 23 votos positivos, con lo cual la Corporación, por unanimidad, acuerda aprobar inicialmente el referido Estudio de Detalle, que se exponga al público, a efectos de reclamaciones, durante el plazo de quince días, mediante edicto inserto en el Boletín Oficial de la provincia; se remita copia a la Comisión Provincial de Urbanismo para su conocimiento, y en caso de no formularse reclamaciones, se entenderá aprobado definitivamente.»

Lo que se publica en el Boletín Oficial de la provincia a los efectos previstos en el artículo 140.6 del Reglamento de Planeamiento de 23 de junio de 1978.

Segovia, 2 de diciembre de 1985.—El Alcalde, Miguel Angel Trapero García.

3716

Dirección Provincial de Trabajo y S. Social

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo, de ámbito provincial, para la actividad de PANADERIA, recibido en esta Dirección el 19 de noviembre de 1985, suscrito por la Asociación Provincial de Fabricantes de Pan de Segovia y las Centrales Sindicales CCOO y UGT el día 14 de noviembre de 1985, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90.2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y artículos 2.°, b) y 6.° del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos,

ESTA DIRECCION PROVINCIAL ACUERDA:

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

Segovia, 25 de noviembre de 1985.—El Director provincial, Rafael Gil Blázquez.

TEXTO DEL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL PARA LAS EMPRESAS Y TRABAJADORES DEL SECTOR DE PANADERIAS

Artículo I. *Ambito de aplicación.*—El presente Convenio afectará a todas las Empresas y trabajadores que se encuentren encuadrados en la Reglamentación General de Panaderías, de 12 de julio de 1946, y ejerzan su actividad dentro del ámbito geográfico de la provincia de Segovia.

Artículo II. *Vigilancia y duración.*—Cualquiera que sea la fecha de su publicación en el Bolettín Oficial de la provincia, el Convenio surtirá efectos a partir del día 1 de julio de 1985. Su duración será de un año natural y,

por consiguiente, finalizará el día 30 de junio de 1986. La denuncia del Convenio deberá hacerse en forma reglamentaria, con tres meses de antelación, como mínimo, a la fecha de su vencimiento, poniéndolo en conocimiento de la otra parte y de la Autoridad laboral. En el supuesto de que no se denunciara el Convenio por ninguna de las partes, prorrogará sus efectos por un año más; si bien, las tablas salariales y el resto de las condiciones económicas habrían de ser renegociadas tomando como referencia el incremento de precios al consumo, así como las elevaciones experimentadas en el precio del pan.

Artículo III. *Participación en beneficios (grado de mecanización).*—Se mantiene el porcentaje del 15 por 100 de los salarios reflejados en la tabla, del mismo modo que en anteriores Convenios.

Artículo IV. *Plus de adelantamiento de horario.*—Los trabajadores que mantienen pacto expreso con las Empresas para adelantar el comienzo de su actividad sobre las previsiones contenidas en la Reglamentación, percibirán por día trabajado un plus de 229 pesetas. Los trabajadores que actualmente cumplen dicho cometido, así como sus Empresas, respetarán el pacto, salvo causas de fuerza mayor o excepcional, que habrá de ser debatida entre el Comité de Empresa y la propia Empresa.

Artículo V. *Plus de Convenio.*—Todos los trabajadores afectados por el Convenio percibirán, mensualmente, un plus por importe de 5.346 pesetas, sin distinción de categorías.

Artículo VI. *Horas extraordinarias.*—En el supuesto de necesidad de presentación de horas extraordinarias, con respecto a la normativa vigente, éstas serán abonadas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\frac{(sb + A) \cdot 455}{Ht} \cdot 1{,}75$$

sb = Salario base-día.
A = Antigüedad.
Ht = Horas trabajadas-año.
455 = Salarios-día percibidos.
1,75 = Porcentaje de aumento.

Artículo VII. *Gratificaciones extraordinarias.* — Los trabajadores afectados por el Convenio mantienen el derecho a percibir tres gratificaciones extraordinarias, de treinta días cada una, en los meses de mayo, julio y diciembre, siendo el día 16 de mayo festivo por celebración patronal. Las gratificaciones serán calculadas sobre el salario base más antigüedad, añadiéndose la cantidad fija de 1.880 pesetas, sin distinción de categorías. El día 16 de mayo será retribuido a salario real.

Artículo VIII. *Plus de transporte.*—Todos los trabajadores afectados por el presente Convenio percibirán, por día trabajado, un plus de transporte, que se fija en la cuantía de 268 pesetas para todas las categorías.

Artículo IX. *Jornada laboral.*—Se respeta la organización interna de las Empresas en cuanto a la fijación de turnos de trabajo. No obstante, la jornada máxima para todos los trabajadores será de 40 horas semanales. Dicha jornada, en cálculo anual, supone un total de 1.826 horas y 27 minutos efectivamente trabajados.

Artículo X. *Tabla salarial.*—Será la que aparece como anexo al presente Convenio, donde queda reflejado el salario de todas y cada una de las categorías laborales.

Artículo XI. *Revisión de las condiciones pactadas.* En principio no se pacta revisión automática de los salarios. No obstante, lo cual y si llegado el mes de enero de 1986 fuere autorizada elevación del precio del pan común, las Empresas entablarán conversaciones con los representantes de los trabajadores con el fin de actualizar el Convenio a la nueva realidad. Por otra parte, las Empresas acatarán cualquier disposición gubernamental encaminada a la elevación de los salarios, en las condiciones que allí se establezcan y sea cual fuere la época en que se promulgue.

Artículo XII. *Vacaciones.*—El período vacacional para los trabajadores afectados por el Convenio será de treinta días naturales, que será retribuido sobre el salario base, antigüedad, Plus de Convenio y beneficios (grado de mecanización). La fecha de su disfrute, salvo pacto contrario, será de quince días en verano y los otros quince días en cualquier época del año.

Artículo XIII. *Servicio militar.*—Durante la permanencia de los trabajadores en el servicio militar, bien sea éste obligatorio o voluntario para anticipar el cumplimiento de aquél, los trabajadores percibirán las tres gratificaciones extraordinarias en la misma cuantía que el resto de los trabajadores. Por otra parte, las Empresas reservarán el puesto de trabajo en las condiciones establecidas en el Estatuto de los Trabajadores.

Artículo XIV. *Retribución en el supuesto de incapacidad laboral transitoria.*—Los trabajadores que se encuentren en incapacidad laboral transitoria deviniente de accidentes de trabajo, enfermedad profesional o enfermedad común que requiera asistencia hospitalaria, aunque con posterioridad pasen a tratamiento ambulatorio, percibirán el 100 por 100 de su salario real durante un tiempo máximo de tres meses, pasando, a partir de este momento, a percibir las prestaciones que les correspondan, de acuerdo con la Ley General de la Seguridad Social. En el supuesto de enfermedad común que no requiera hospitalización, los trabajadores que pretendan obtener de las Empresas las mejoras que han quedado reseñadas, deberán presentar amplio informe médico donde se haga constar el diagnóstico, causa posible de la enfermedad, tratamiento prescrito y duración posible de la baja; todo ello con el fin de poder llevar a cabo una comprobación por el médico de Empresa, siendo obligatorio el someterse a la citada comprobación. En el supuesto de negativa del médico a emitir el informe a que se ha hecho referencia, el trabajador lo pondrá en conocimiento de la Empresa, quedando subsistente la obligación de someterse al examen del médico de la Empresa.

Artículo XV. *Ración de pan.*—La ración de pan que tradicionalmente vienen obteniendo los trabajadores de sus Empresas permanecerá invariable en cuanto a cantidad y calidad. Tendrán derecho a su percibo los 365 días del año.

Artículo XVI. *Licencia retribuida.*—Preavisando con la debida antelación, dentro de las posibilidades en cada caso concreto, los trabajadores podrán faltar al trabajo sin pérdida de su retribución por cualquiera de los motivos previstos en el Estatuto de los Trabajadores, aumentándose un día más de los allí previstos. La licencia por matrimonio será de quince días.

Artículo XVII. *Ropa de trabajo.*—Las Empresas harán entrega a sus trabajadores de dos equipos de ropa de trabajo por año. Esta ropa no llevará propaganda, aunque sí podrá llevar los anagramas de la Empresa.

Artículo XVIII. *Quebranto de moneda.*—Se mantiene la percepción por el concepto de «quebranto de moneda», consistente en el TRES POR MIL sobre las cantidades recaudadas, para todos aquellos trabajadores que realicen la función de cobradores.

Artículo XIX. *Demora en la percepción de salarios.* Cualquier demora en la percepción de los salarios o conceptos retributivos dará derecho a la percepción, por

parte de los trabajadores, de un recargo del 12 por 100 a partir del día 1.° del segundo mes.

Artículo XX. *Recibos de salarios.*—Las Empresas deberán entregar a cada trabajador el recibo de salarios en modelo normalizado donde figuren todos los conceptos retributivos, así como los descuentos aplicados. Deberá figurar la antigüedad, categoría laboral y la mensualidad o período a que corresponda.

Artículo XXI. *Derechos adquiridos.*—Las mejoras pactadas en el presente Convenio se entienden con el carácter de mínimas, por lo que cualquier acuerdo, pacto o convenio particular que pudieran tener concertado las Empresas con sus trabajadores, que supongan mejora sobre el presente, será respetado en su integridad.

Artículo XXII. *Absorción y compensación.*—Las retribuciones establecidas en el presente Convenio compensarán y absorberán todas las existentes en el momento de su entrada en vigor, cualquiera que sea la naturaleza y origen de las mismas, computadas en su conjunto anual.

Artículo XXIII. *Días festivos intersemanales.*—Los días festivos nacionales o locales que no puedan ser disfrutados por razones de servicio deberán ser compensados en el plazo máximo de un mes. En el supuesto de imposibilidad de disfrute durante el citado mes, deberán ser abonados como si de horas extraordinarias se tratare.

Artículo XXIV. *Medidas disciplinarias.*—En el supuesto de que las Empresas hubieren de adoptar medidas disciplinarias por falta grave o muy grave, pondrán el hecho en conocimiento de la Comisión Paritaria que se crea en este Convenio, quien ejercerá funciones arbitrales hasta donde sea posible. Si se tratara de trabajadores que ostenten la condición de Delegados de personal, el hecho de la sanción y el expediente que habrá de tramitarse previamente deberá ser puesto en conocimiento de la Comisión Paritaria, con cuarenta y ocho horas de antelación a la comunicación al trabajador.

Artículo XXV. *Tablón de anuncios.*—Las Empresas pondrán a disposición de los trabajadores un lugar adecuado para sus reuniones y el ejercicio de sus derechos sindicales. Procurarán, asimismo, poner a disposición de los trabajadores un tablón de anuncios para fijar la propaganda sindical, laboral e informaciones de interés para los mismos.

Artículo XXVI. *Reunión de la Sección Sindical con presencia de dirigentes sindicales.*—Las Empresas permitirán reuniones a los afiliados a una sección sindical, fuera de las horas de trabajo. A dichas reuniones podrá acudir, previa acreditación ante la Empresa, un responsable de la Central Sindical. Si la reunión tuviere lugar en local de la propia Empresa, ésta, al dar el consentimiento, fijará el tiempo límite.

Artículo XXVII. *Tiempo no retribuido.*—Cada sección sindical dispondrá para el conjunto de los trabajadores afiliados de cinco días naturales al año, no retribuidos, para atender cuestiones propias de su competencia, con solicitud previa a la Empresa y siempre dejando a salvo los intereses primarios de la producción.

Artículo XXVIII. *Tiempo retribuido para el Comité de Empresa.*—Los Delegados de personal y miembros del Comité de Empresa dispondrán en cada centro de trabajo, para el ejercicio de sus funciones de representación, de los siguientes tiempos:

Hasta 100 trabajadores: 15 horas mensuales.
De 101 a 250 trabajadores: 20 horas mensuales.
De 251 a 500 trabajadores: 30 horas mensuales.
De 501 a 750 trabajadores: 35 horas mensuales.
De 751 en adelante: 40 horas mensuales.

Artículo XXIX. *Excedencias.*—Se exceptúa del período mínimo de permanencia en la Empresa a los trabajadores que soliciten excedencia con ocasión de ocupar un cargo sindical de carácter local, provincial o nacional. Dicha excedencia durará tanto como el tiempo que permanezcan en el cargo, respetándose el puesto de trabajo. Las Empresas, en estos supuestos, podrán contratar personal sustituto en los términos contenidos en la Ley.

Artículo XXX. *Local de los Delegados de personal.* Las Empresas facilitarán un local al Delegado de empresa o miembros del Comité. Será adecuado a sus necesidades y en consonancia con las posibilidades de la Empresa. Dicho Delegado o Delegados podrán hacer uso del local tanto fuera como dentro de las horas de trabajo. Cuando sea fuera de las horas de trabajo deberán contar con autorización de la Empresa, quedando fijado el tiempo límite en dos horas. En todo caso las Empresas se reservan el derecho a verificar el uso que se hace del local.

Artículo XXXI. *Garantías de los Delegados de personal.*—Las garantías establecidas para los miembros del Comité o Delegados de personal se mantendrán hasta dos años después del cese de los mismos.

Artículo XXXII. *Jubilación anticipada.*—De acuerdo con la normativa vigente, los trabajadores afectados por el Convenio podrán anticipar a los 64 años la fecha de su jubilación. Para hacer uso de este derecho deberá existir previo acuerdo entre las Empresas y los trabajadores que hagan uso del mismo.

Artículo XXXIII. *Comisión Paritaria.*—Además de la competencia propia en asuntos que afecten a la interpretación y aplicación del presente Convenio, conocerán en vía de conciliación de todas las reclamaciones y asuntos que les sean sometidos por las partes, bien sea de forma individual o colectiva. En caso de acuerdo, éste se reflejará en acta y obligará a quienes se hayan sometido voluntariamente a la conciliación. Si no fuera posible el acuerdo, la Comisión Paritaria emitirá informe dentro de los cinco días siguientes.

Se reunirá dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la convocatoria por cualquiera de las partes. El lugar de la reunión será fijado de mutuo acuerdo. Serán miembros de la Comisión Paritaria representantes de las Centrales Sindicales y de las Organizaciones Empresariales y su número no será superior a tres por cada una de las partes. (Asociación Provincial de Panaderos, UGT y CCOO).

DISPOSICION FINAL

El salario establecido en las tablas adjuntas se entiende diario, debiendo tenerse en cuenta que su abono se efectúa durante las doce mensualidades y tres pagas extraordinarias de treinta días cada una. Por tanto, el total de días retribuidos será de 445 al año.

TABLA SALARIAL
PARA EL CONVENIO DE PANADERIA, 1985-86

	Pesetas mensuales
TECNICOS:	
Jefe de Fabricación	42.404
Jefe de Taller mecánico	41.527
DMINISTRATIVOS:	
Jefe de Oficina y contabilidad	42.404
Oficial administrativo	38.220
Auxiliar administrativo	35.459

PERSONAL OBRERO:	Pesetas diarias
Ayudante de encargado	1.196
Amasador	1.209
Ayudante de amasador	1.186
Oficial	1.186
Especialista	1.186
Fogonero	1.186
Gasista	1.186
Encendedor	1.186
Mecánico de Primera	1.203
Mecánico de Segunda	1.186
Mecánico de Tercera	1.181
Peón	1.156
Oficial de Pala	1.253
Maestro encargado	1.253
Oficial de Pala	1.253
Oficial de Masa	1.205
Oficial de Mesa	1.184
Ayudante	1.156
Aprendiz de primer año	861
Aprendiz de segundo año	933
Mayordomo	1.196
Chófer	1.253
Vendedor de establecimiento	1.132
Transportador de pan a despacho	1.196
Repartidor a domicilio	1.132
Mujer de limpieza (por hora)	155

3850

Junta de Castilla y León

Consejería de Presidencia y Administración Territorial

DELEGACION TERRITORIAL

En cumplimiento de la resolución de 30 de septiembre de 1985, de la Concejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León (publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León» número 80, de 10 octubre de 1985), se está instruyendo expediente sobre la siguiente Agrupación Intermunicipal, para sostenimiento de Secretario común:

— Agrupación de Valtiendas, Fuentesoto y Torreadrada.

Lo que se hace público a los efectos de que los interesados puedan formular alegaciones, en el plazo de quince días, en esta Delegación Territorial.

Segovia, 9 de diciembre de 1985.—El Delegado territorial, Jesús Ballesteros Olmo.

3670

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y TRABAJO

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de una red de baja tensión, cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Unión Eléctrica Fenosa, S. A., con domicilio en Madrid, Capitán Haya, 53, y oficinas en Segovia, Juan Bravo, 30.

Lugar donde se va a establecer la instalación: Lovingos, teniendo su origen en un centro de transformación de la localidad, con dos salidas, discurriendo por diversas vías de la misma.

Finalidad de la instalación: Mejorar el servicio eléctrico en la localidad.

Características principales: Red de baja tensión, trifásica con neutro, prevista para 380/220 voltios, con conductores aislados de aluminio de 150, 95 y 50 milímetros cuadrados de sección, posados sobre fachadas y tensados sobre apoyos de hormigón y palomillas metálicas.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: 8.128.103 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Territorial de la Consejería de Industria, Energía y Trabajo de la Junta de Castilla y León, sita en calle José Zorrilla, 68, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Segovia, 23 de noviembre de 1985.—El Delegado territorial, Luis Alberto López Muñoz.

3558

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de una línea eléctrica alta tensión, cuyas principales características son las siguientes:

Peticionario: Unión Eléctrica Fenosa, S. A., con domicilio en Madrid, Capitán Haya, 53, y oficinas en Segovia, Juan Bravo, 30.

Lugar donde se va a establecer la instalación: Segovia, teniendo su origen en el actual centro de transformación en calle San Gabriel, finalizando en un nuevo centro de transformación en la misma calle, esquina a carretera de Boceguillas.

Finalidad de la instalación: Mejorar el servicio eléctrico en la zona.

Características principales:

Línea.—Trifásica subterránea con circuito simple; tensión, 15 kV.; longitud, 134 metros; conductores de cobre de 50 milímetros cuadrados de sección, tipo RB., alojados en tubo de cemento.

Centro de transformación.—Tipo interior; potencia, 400 kVA.; relación, 15.000/380-220 voltios.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: Línea, 1.337.254 pesetas; centro transformación, 2.240.408 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Territorial de la Consejería de Industria, Energía y Trabajo de la Junta de Castilla y León, sita en calle José Zorrilla, 68, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Segovia, 14 de noviembre de 1985.—El Delegado territorial, Luis Alberto López Muñoz.

3557

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de una red de baja tensión, cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Unión Eléctrica Fenosa, S. A., con domicilio en Madrid, Capitán Haya, 53, y oficinas en Segovia, Juan Bravo, 30.

Lugar donde se va a efectuar la instalación: Puebla de Pedraza, teniendo su origen en el centro de transfor-

mación de la localidad y discurriendo por diversas vías de la misma.

Finalidad de la instalación: Atender la demanda de energía eléctrica.

Características principales: Red de baja tensión, trifásica con neutro, prevista para la tensión de 380/220 voltios, con conductores aislados de aluminio de 95 y 50 milímetros cuadrados de sección, posados sobre fachadas y tensados sobre palomillas metálicas y apoyos de hormigón.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: 5.842.433 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Territorial de la Consejería de Industria, Energía y Trabajo de la Junta de Castilla y León, sita en la calle José Zorrilla, número 68, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Segovia, 14 de noviembre de 1985.—El Delegado territorial, Luis Alberto López Muñoz.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

3823

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 1, de Segovia

EDICTOS

Don José María Gómez-Pantoja Gómez, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 1, de esta ciudad de Segovia y su Partido.

HACE SABER: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo número 525/83, a instancia de la Procuradora doña Dolores Bas Martínez de Pisón, en nombre de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia, que goza del beneficio de justicia gratuita, contra don Sixto Llorente Gil y otros, sobre reclamación de cantidad, he acordado notificar, por medio del presente, a don Tomás Llorente Gil y doña María Herranz Aguado que ha sido designado perito para el avalúo de los bienes embargados don Emilio Marcos Sanz, a fin de que dentro del término de dos días nombren otro por su parte, bajo apercbimiento de tenerles por conformes con el designado por la parte ejecutante; igualmente se les requiere a fin de que dentro del término de seis días presenten en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de los citados bienes.

Dado en Segovia, a tres de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco.—E/. José María Gómez-Pantoja Gómez.—El Secretario (ilegible).

3825

Don José María Gómez-Pantoja Gómez, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 1, de Segovia y su Partido.

HACE SABER: Que en dicho Juzgado se sigue procedimiento judicial sumario, al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 110/85, instado por el Procurador don Paulino Rubio Muñoz, en nombre de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia, que goza del beneficio de justicia gratuita, contra la finca hipotecada por Promociones Inmobiliarias Segovianas, S. A. (CEPRISA), en reclamación de préstamo hipotecario, en el cual se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, con el veinticinco por ciento de rebaja, la finca hipotecada que se describe a continuación:

— Finca número dos: Local comercial izquierda, en planta de semisótano, del edificio o bloque número tres, de la Urbanización «Parque Robledo», en Palazuelos de Eresma, completamente diáfano. Ocupa una superficie de doscientos cincuenta y siete metros cuadrados. Linda: frente, donde tiene la entrada, caja de escalera de los portales, portales números 2 y 3 y terreno unido; derecha, entrando, cajas de escalera de los portales, portales números 2 y 3 y terreno unido; izquierda, con terreno unido, y fondo, donde tiene una puerta de salida, caja de escalera del portal número 3 y terreno unido. Cuota: Cinco enteros.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Segovia al tomo 2.784, libro 42, folio 46, finca 3.937.

Tipo para subasta: TRES MILLONES TRESCIENTAS SETENTA Y CINCO MIL PESETAS (3.375.000).

Fecha y condiciones de la subasta

Tendrá lugar la misma en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de San Agustín, número 28 —Palacio de Justicia—, el día TREINTA DE ENERO próximo y hora de las DIEZ de su mañana.

El tipo será el señalado anteriormente a efectos de subasta. No se admitirán posturas que no cubran el mismo, pudiéndose hacer en calidad de ceder el remate a un tercero. Los licitadores deberán consignar previamente, en la Mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, acreditándolo en este caso, una cantidad, en metálico, igual al diez por ciento del tipo de subasta, sin cuyo requisito no podrán tomar parte en ella.

Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Segovia, a cuatro de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco.—E/. José María Gómez-Pantoja Gómez.—El Secretario (ilegible).

3812

Don José María Gómez-Pantoja Gómez, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 1, de Segovia y su Partido.

HACE SABER: Que en dicho Juzgado se sigue procedimiento judicial sumario, al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 327/84, instado por el Procurador don Juan Carlos Hernández Manrique, en nombre de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia, que goza del beneficio de justicia gratuita, contra las fincas hipotecadas por SANEAMIENTOS ISAMARA, S. A., en reclamación de préstamo hipotecario, en el cual se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, las fincas hipotecadas que se describen a continuación:

1. Urbana.—Terreno deslindado de la finca denominada «Sierra Baja», en término municipal de Otero de Herreros (Segovia), al sitio Bajada del Arroyo de las Gargantillas, por bajo de la línea férrea. Ocupa una superficie de cinco mil seiscientos setenta y cinco metros y cincuenta y cinco decímetros cuadrados, y linda: Este, con línea férrea; Norte y Sur, con terreno de la finca

«Sierra Baja», y Oeste, con parcela de doña Petra Pérez Sánchez-Elvira y doña María Pilar, doña Isabel y don Rafael Porres Pérez. Dentro de esta parcela existen las siguientes edificaciones: una nave industrial de dos plantas, construidas en piedra y cemento, con cubierta de madera y pizarra. Tiene una superficie en planta de seiscientos setenta y cinco metros cuadrados, formando un cuadrilátero regular, cuyos lados miden quince metros lineales los paralelos a la línea férrea, y cuarenta y cinco, los perpendiculares. Otra nave, adosada a la anterior, de la misma construcción, con una superficie de ciento sesenta y ocho metros cuadrados, con lados de doce y catorce metros. Otra nave igual, con una superficie de trescientos metros cuadrados, con lados de quince y veinte metros. Otra nave de dos plantas, forma cuadrangular, con trescientos treinta y dos metros ochenta decímetros cuadrados de superficie, y lados de ocho y cuarenta metros lineales. Y otra nave, con una superficie de ciento cuarenta y cuatro metros cuadrados, forma cuadrangular, con lados de treinta y seis y cuatro metros lineales. Distribuidos en estas edificaciones, se hallan instalados los diferentes servicios de hornos, talleres de elaboración, etcétera, que constituyen la fábrica de artículos sanitarios de loza, para cuyo objeto fueron construidas.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Segovia al tomo 2.940, libro 50, folio 55, finca 3.975.

Tipo para subasta: OCHO MILLONES DOSCIENTAS MIL PESETAS (8.200.000).

2. Urbana.—Parcela de terreno en término municipal de Otero de Herreros (Segovia), al sitio de Sierra Baja y Bajada del Arroyo de las Gargantillas, de diecinueve áreas y sesenta y cinco centiáreas, o mil novecientos sesenta y cinco metros cuadrados; hallándose orientada de Nordeste a Suroeste, y cuyos linderos son: Norte o Noroeste, con parcela de doña Petra Pérez Sánchez-Elvira y doña María Pilar, doña Isabel y don Rafael Porres Pérez; Sur o Suroeste, la línea baja del cortafuegos del ferrocarril Villalba-Segovia y la fábrica de loza; Este o Nordeste, parcela de la estación y la misma fábrica de loza, y Oeste o Suroeste, la Sierra Baja.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Segovia al tomo 2.416, libro 44, folio 178, finca 4.372.

Tipo para subasta: TRESCIENTAS MIL PESETAS (300.000).

Fecha y condiciones de la subasta

Tendrá lugar la misma en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de San Agustín, número 28 —Palacio de Justicia—, el día ONCE DE FEBRERO próximo y hora de las DIEZ de su mañana.

El tipo será el señalado anteriormente a efectos de subasta. No se admitirán posturas que no cubran el mismo, pudiéndose hacer en calidad de ceder el remate a un tercero. Los licitadores deberán consignar previamente, en la Mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, acreditándolo en este caso, una cantidad, en metálico, igual al diez por ciento del tipo de subasta, sin cuyo requisito no podrán tomar parte en ella.

Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Segovia, a veintisiete de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco.—E/. José María Gómez-Pantoja Gómez.—El Secretario (ilegible).

3793

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 2, de Segovia

EDICTOS

Don Adolfo Prego de Oliver y Tolívar, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 2, de Segovia y su Partido.

HACE SABER: Que en dicho Juzgado se sigue expediente número 368 de 1985, sobre declaración de herederos abintestato de doña Vicenta Ballesteros Lázaro, hija de Gregorio y de Prudencia, natural y vecina de Yanguas de Eresma (Segovia), que falleció en dicha localidad el día 16 de agosto de 1982, sin haber otorgado disposición testamentaria alguna y en estado de soltera, sin dejar descendientes ni ascendiente legítimos por haberle premuerto sus padres, don Gregorio Ballesteros Lázaro y doña Prudencia Lázaro Molinera, reclamando su herencia su hermana, de doble vínculo, doña Severina Ballasteros Lázaro; y por medio del presente se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado, dentro del término de treinta días.

Dado en Segovia, a veintinueve de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco.—E/. Adolfo Prego de Oliver y Tolívar.—El Secretario (ilegible).

3776

Don Adolfo Prego de Oliver y Tolívar, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 2, de Segovia y su Partido.

HACE SABER: Que en dicho Juzgado se sigue expediente número 379 de 1985, sobre declaración de herederos abintestato por fallecimiento de don Sebastián Alvaro Velasco, natural y vecino de San Cristóbal de Palazuelos (Segovia), hijo de Quintín y de Plácida, que falleció en esta ciudad de Segovia el día 15 de octubre de 1985, sin haber otorgado disposición testamentaria alguna, en estado de soltero, sin dejar descendientes ni ascendientes por haberle premuerto sus padres, don Quintín Alvaro Puente y doña Plácida Velasco Velasco, reclamando su herencia sus hermanos, de doble vínculo, don Demetrio y don Martín Alvaro Velasco, y por medio del presente se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado, dentro del término de treinta días.

Dado en Segovia, a veintiuno de noviembre de mil noveciento sochenta y cinco.—E/. Adolfo Prego de Oliver y Tolívar.—El Secretario (ilegible).

3874

Don Adolfo Prego de Oliver y Tolívar, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 2, de Segovia y su Partido.

HACE SABER: Que en este Juzgado se siguen autos de que se hablará, en los cuales se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

SENTENCIA.—En la ciudad de Segovia, a veintisiete de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco.—El Ilmo. señor don Adolfo Prego de Oliver y Tolívar, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 2, de la misma y su Partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos entre partes, de una y como demandante, la entidad Banco Industrial de Bilbao, con domicilio social en Bilbao, representada por el Procurador don Francisco Martín Orejana y defendida por el

Letrado don Alejandro Martín Peña, y de la otra, como demandada, la Sociedad Cooperativa de Viviendas Unifamiliares Islas del Alberche (COVISAL), con domicilio social en El Espinar, declarada en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad; y

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la presente ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a la deudora, la Sociedad Cooperativa de Viviendas Unifamiliares Islas del Alberche (COVISAL), y con su producto, entero y cumplido, pago a su acreedora, la entidad mercantil Banco Industrial de Bilbao, S. A., de la suma de un millón seiscientas cuarenta y cuatro mil cuatrocientas treinta y nueve pesetas de principal, gastos de protesto, intereses y costas, en todas cuyas responsabilidades expresamente condeno a la referida deudora.

Así, por esta sentencia que por la rebeldía de la demandada, se le notificará en la forma determinada por la Ley de no solicitarse su notificación personal dentro del término de tercero día, lo pronuncio, mando y firmo. Adolfo Prego de Oliver y Tolívar.—Rubricado.

Dicha setencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la referida Sociedad Cooperativa demanda rebelde, expido el presente, en Segovia, a cinco de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco.—E/. Adolfo Prego de Oliver y Tolívar.—El Secretario (ilegible).

3862

Don Adolfo Prego de Oliver y Tolívar, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 2, de Segovia y su Partido.

HACE SABER: Que en dicho Juzgado, con el número 359 de 1984, se siguen autos sobre concurso de acreedores de doña María Teresa Martínez Haro, a instancia de la Procuradora doña Carmen de Ascensión Díaz, en nombre del Banco de Santander, S. A., y en la Junta General de Acreedores resultó elegido como único Síndico el referido Banco de Santander, S. A., y en su nombre, como persona física, don Felipe Provencio Barrio, con domicilio en Segovia, Plaza de San Martín, núro 2; previniéndose que deberá hacerse entrega al citado Síndico de cuanto corresponda a la concursada, lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.217 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Segovia, a cinco de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco.—E/. Adolfo Prego de Oliver y Tolívar.—El Secretario (ilegible).

3846

JUZGADO DE DISTRITO DE EL ESPINAR

EDICTOS

Don Lorenzo Bartolomé Rodríguez, Juez sustituto del Juzgado de Distrito de El Espinar (Segovia).

HACE SABER: Que en virtud de lo acordado en providencia de dos de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco, dictada en el proceso verbal civil, seguido en este Juzgado con el número 6/83, sobre deslinde de fincas, se cite a los herederos y derechohabientes de don JUAN CLEMENTE HERRERO AYUSO, vecino que fue de Zarzuela del Monte (Segovia), al acto de juicio que tendrá lugar el día nueve de enero de mil novecientos ochenta y seis en la Sala de Audiencia de este Juzgado y horas las trece (13,00).

El Espinar, a dos de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco.—El Juez de Distrito, Lorenzo Bartolomé Rodríguez.—El Secretario (ilegible).

3810

Don Lorenzo Bartolomé Rodríguez, Juez de Distrito sustituto del Juzgado de El Espinar (Segovia).

HACE SABER: Que en virtud de lo acordado en providencia de fecha veintinueve de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco, dictada en el proceso verbal civil seguido en este Juzgado con el número 21/85, a instancia del Procurador de los Tribunales don Francisco Martín Orejana, en nombre y representación de Mutua Madrileña Automovilista, contra don Daniel Monleón Mayoral y otros, se cita a don Daniel Monleón Mayoral para que en el término improrrogable de seis días se persone formalmente en autos; apercibiéndole que de no comparecer será declarado en rebeldía, siguiéndose el procedimiento sin más citarle ni más oírle. El acto de juicio se celebrará el día nueve de enero de mil novecientos ochenta y seis.

El Espinar, a veintinueve de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco.—El Juez de Distrito, Lorenzo Bartolomé Rodríguez.—El Secretario (ilegible).

3843

JUZGADO DE DISTRITO DE RIAZA

EDICTOS

«Por medio del presente se cita de comparecencia y para el próximo DIA VEINTIUNO DE ENERO, A SUS ONCE HORAS QUINCE MINUTOS, a Ahmed Kanouni, sin domicilio conocido en España, al objeto de celebrar el correspondiente juicio de faltas que se sigue en este Juzgado bajo el número 146/85, sobre accidente de circulación ocurrido el día 4 de agosto de 1985, en el kilómetro 129,300 de la CN-1 (Madrid-Irún).»

Dado en Riaza, a 26 de noviembre de 1985.—El Secretario, P. D.: (ilegible).—V.° B.°: El Juez A. Ruiz de Pablo.

3885

«Por medio del presente se cita de comparecencia y para el próximo DIA VEINTIUNO DE ENERO, a sus ONCE CUARENTA Y CINCO HORAS, para la celebración del correspondiente juicio de faltas seguido ante este Juzgado bajo el número 112/85, sobre daños por imprudencia, a Elranovni Abdelehamid, sin domicilio conocido en España.»

Dado en Riaza, a 27 de noviembre de 1985.—El Secretario, M. A. Municio González.—V.° B.°: El Juez, A. Ruiz de Pablo.

CONCURSOS Y SUBASTAS

3828

Ayuntamiento de San Pedro de Gaíllos

ANUNCIO

A las doce horas del primer día hábil que siga al transcurso de veinte, igualmente hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca publicado el presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, se celebrará en este Ayuntamiento, bajo la Presidencia de la Mesa constituida reglamentariamente, la subasta en arrendamiento de la vivienda propiedad de este Ayuntamiento, sita en el ala derecha de la Casa Consistorial, mediante la apertura de sobres y examen de las proposiciones presentadas.

El plazo de duración del arrendamiento será de cuatro años, y la renta, la fijada por el mejor postor; no ad-

mitiéndose proposiciones que no cubran el mínimo de ochenta mil pesetas por año.

Las proposiciones se admitirán hasta una hora antes de la señalada para la apertura de plicas, debiendo presentarse en sobre cerrado, en el que se incluirá carta de pago de este Ayuntamiento del ingreso de tres mil doscientas pesetas en concepto de fianza para tomar parte en la subasta, sin cuyo requisito no será válida la proposición.

Garantía.—El adjudicatario, dentro de los diez días de notificación definitiva del remate, abonará la cantidad ofrecida, y el Ayuntamiento la aceptará como renta anticipada, no pagándose, por tanto, cantidad alguna el último año de vigencia del contrato.

En la Secretaría municipal, en horas de oficina, se admitirán los sobres-proposiciones y se facilitará la información necesaria del pliego de condiciones, base de la presente subasta de arrendamiento, así como del acuerdo corporativo de esta fecha sobre la presente subasta.

San Pedro de Gaíllos, 29 de noviembre de 1985.—El Alcalde, Eugenio Llorente Bravo.

3868

Ayuntamiento de Torrecilla del Pinar

Subasta de maderas

Durante el plazo de veinte días hábiles siguientes al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia y en horas de diez a trece, se admiten en la Secretaría de este Ayuntamiento proposiciones para optar a la subasta de productos maderables del monte de este municipio, número 53 del Catálogo, titulado «Dehesa de Propios y El Robledal», durante el año de 1986. conforme a los datos siguientes:

LOTE UNICO.—En tramo IV. tranzones 13, 15 y 16. Número de fustes: 165. Especie: P. Pinaster. Volumen inicial de fustes, con corteza: 319 metros cúbicos. Porcentaje de corteza en el fuste: 26 por 100. Tasación del metro cúbico de fuste, con corteza: 3.000 pesetas. Tasación total del aprovechamiento: 957.000 pesetas. Fianza provisional: 20.000 pesetas.

Fianza o garantía definitiva: El 6 por 100 sobre la adjudicación.

PLIEGOS DE CONDICIONES: El de jurídico y económico-administrativas aprobado a este respecto, y el de técnico-facultativas remitido por la Jefatura Provincial de Montes.

Las proposiciones, debidamente reintegradas con póliza del Estado de 25 pesetas y redactadas según modelo para esta clase de enajenaciones, se presentarán en sobre cerrado, que podrá ser lacrado, acompañando a las mismas: Justificante de haber constituido la fianza provisional; fotocopia del documento nacional de identidad de cada licitador, y recibo de licencia fiscal del Impuesto Industrial del presente año o fotocopia del mismo, referido a la empresa licitadora. Los concurrentes en representación de otra persona o entidad presentarán, también, poder notarial debidamente bastanteado.

La apertura de plicas tendrá lugar ante la Mesa que se constituya en la Casa Consistorial con las formalidades del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, a las trece treinta horas del mismo día en que termine su admisión.

Para el caso de quedar desierta esta primera subasta se celebraría una segunda, en las mismas condiciones, a los diez días hábiles siguientes.

Torrecilla del Pinar, a 7 de diciembre de 1985.—El Alcalde, Fernando Sacristán Gozalo.

3855

Comunidad de Villa y Tierra de Sepúlveda

ANUNCIO

A los veintiún días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia y hora de las trece, se celebrará en el Salón de actos del Consistorio, ante la Mesa constituida en forma reglamentaria, la primera subasta pública para la enajenación del aprovechamiento de maderas correspondientes al año de 1986, cuyos datos y demás características son las siguientes:

MONTE NUMERO 180

DENOMINACION: ENSANCHAS DE NAVACEDON

LOTE 1.°

Cuartel A, tramo IV, tranzones 14 y 15.
Número de fustes: 264.
Especie: P. Pinaster.

Volumen inicial de fustes, con corteza: 274 metros cúbicos. Volumen de leña de copa: 48 metros cúbicos. Porcentaje de fuste: 28 por 100. Tasación del metro cúbico de fustes, con corteza: 3.100 pesetas. Tasación total del aprovechamiento: 849.400 pesetas.
Fianza provisional: 25.482 pesetas.

LOTE 2.°

Cuartel B, tramo IV, tranzones 13 y 14.
Número de fustes: 375.
Especie: P. Pinaster.

Volumen inicial de fustes, con corteza: 380 metros cúbicos. Volumen de leña de copa: 58 metros cúbicos. Porcentaje de fuste: 29 por 100. Tasación del metro cúbicos de fuste, con corteza: 2.825 pesetas. Tasación total del aprovechamiento: 1.073.500 pesetas.
Fianza provisional: 32.205 pesetas.

LOTE 3.°

Cuartel C, tramo IV, tranzón 14.
Número de fustes: 217.
Especie: P. Pinaster.

Volumen inicial de fustes, con corteza: 197 metros cúbicos. Volumen de leña de copa: 34 metros cúbicos. Porcentaje de fuste: 29 por 100. Tasación del metro cúbicos de fuste, con corteza: 2.850 pesetas. Tasación total del aprovechamiento: 561.450 pesetas.
Fianza provisional: 16.843 pesetas.

LOTE 4.°

Cuartel D, tramo IV, tranzón 14.
Número de fustes: 219.
Especie: P. Pinaster.

Volumen inicial de fustes, con corteza: 193 metros cúbicos. Volumen de leña de copa: 51 metros cúbicos. Porcentaje de fuste con corteza: 30 por 100. Tasación del metro cúbico de fuste, con corteza: 2.500 pesetas. Tasación total del aprovechamiento: 482.500 pesetas.
Fianza provisional: 14.475 pesetas.

LOTE 5.°

Cuartel E, tramo IV, tranzón 14.
Número de fustes: 212.
Especie: P. Pinaster.

Volumen inicial de fustes, con corteza: 238 metros cúbicos. Volumen de leña de copa: 44 metros cúbicos. Porcentaje de fuste: 28 por 100. Tasación del metro cúbico de fuste, con corteza: 3.025 pesetas. Tasación total del aprovechamiento: 719.950 pesetas.
Fianza provisional: 21.599 pesetas.

Proposiciones y documentación.—A la proposición, ajustada al modelo que al final se inserta, se acompañarán, en sobre aparte, los siguientes documentos: Documentos acreditativos de estar al corriente en el pago de las obligaciones fiscales y de Previsión Social; declaración jurada a que se refieren los artículos 4.° y 5.° del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales; justificante que acredite haber constituido la fianza provisional; documento nacional de identidad o fotocopia del mismo, y poder notarial debidamente bastanteado, en el supuesto de acudir por representación.

Lugar y plazo de presentación de documentos.—Las proposiciones y demás documentos serán presentados en Secretaría de este Ayuntamiento, desde el día siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia y hasta media hora antes de la apertura de pliegos (hasta las doce treinta horas).

Fianza definitiva.—Ascenderá al 6 por 100 del precio de adjudicación.

Gastos.—Serán de cuenta del adjudicatario todos aquellos que tengan relación con el expediente de subasta, tales como anuncios, tasas del ICONA, honorarios de Notario cuando intervenga, etc.

Segunda subasta.—Se celebrará una segunda subasta al undécimo día hábil de la primera, a la misma hora e idénticas condiciones para aquel o aquellos lotes que resultasen desiertos en la primera. Las proposiciones y demás documentos se presentarán hasta las doce treinta horas del día señalado para su apertura.

Pliego de condiciones.—Regirán en esta subasta los pliegos de condiciones técnico-facultativos vigentes, así como el de condiciones jurídicas y económico-administrativas aprobado por esta Corporación.

Modelo de proposición.—El corriente en este tipo de subastas.

Sepúlveda, a 8 de diciembre de 1985.—El Presidente, José María Sacristán Lozoya.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

3760

BASARDILLA

Este Ayuntamiento Pleno ha aprobado, en la sesión ordinaria celebrada el pasado día 2 de noviembre, el proyecto de contrato de préstamo con el Patronato para la Mejora de la Vivienda Rural, cuyas características principales y en extracto son las siguientes:

Importe del préstamo: 1.000.000 de pesetas.
Finalidad: Reparación y reforma de Ayuntamiento, primera fase.
Plazo de amortización: Diez años.
Tipo de interés: 5 por 100 anual.
Anualidad: 128.294 pesetas.
Garantía: Recursos ordinarios del Ayuntamiento.

El acuerdo adoptado, con quórum suficiente, se expone al público por plazo de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, a efectos de reclamaciones, a contar desde el siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la provincia, y con sujeción a las siguientes normas:

Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días de la publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento.

Organo ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Basardilla, a 15 de noviembre de 1985.—El Alcalde, Marcelino Garrido Garrido.

3725

Ayuntamiento de Samboal

Solicitadas por la empresa «Gregorio Gómez, S. L.», de Samboal, la devolución de las fianzas definitivas que en su día depositó en este Ayuntamiento para responder del cumplimiento de contrato de los aprovechamientos forestales que seguidamente se relacionan:

AÑO 1981

Maderas del monte público número 44-A, lote 1.°; aval bancario.

Maderas del monte público número 45-C, lote 3.° bis; aval bancario.

Maderas del monte público número 36, lote 1.°; aval bancario.

Maderas del monte público número 36, lote 1.° bis; aval bancario.

Resinas del monte público número 44-A; lote 1.°; aval bancario.

Resinas del monte público número 45-B, lote 2.°; aval bancario.

Resinas del monte público número 45-C, lote 3.°; aval bancario.

Resinas del monte público número 46, lote 4.°; aval bancario.

AÑO 1982

Maderas del monte público número 44, lote 1.°; aval bancario.

Maderas del monte público número 36, lote único; aval bancario.

Resinas del monte público número 44, lote 1.°; aval bancario.

Resinas del monte público número 45-B, lote 2.°; aval bancario.

Resinas del monte público número 45-C, lote 3.°; aval bancario.

Resinas del monte público número 36, lote único; aval bancario.

Madera de chopos al sitio de «Lavaderos»; aval bancario.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace público por espacio de quince días hábiles, al al objeto de que puedan formularse las reclamaciones que procedan contra la devolución de las mismas.

Samboal, a 26 de noviembre de 1985.—El Alcalde, Fernando Santos.

3801

SANTIUSTE DE SAN JUAN BAUTISTA

Aprobada definitivamente por esta Corporación la modificación de las tarifas por suministro de agua potable a la localidad, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, para general conocimiento se hace público el texto íntegro:

A) Tarifas por contador para usos domésticos, usos industriales y usos varios:

1. Mínimo de percepción semestral, con derecho a 40 metros cúbicos: 1.000 pesetas.

2. Desde 41 a 100 metros cúbicos: A 30 pesetas metro cúbico.

3. Desde 101 metros cúbicos en adelante: A 35 pesetas metro cúbico.

B) Derechos de enganche a la red: 7.000 pesetas.

Santiuste de San Juan Bautista, a 2 de diciembre de 1985.—El Alcalde, Jorge Díaz.

3813

SACRAMENIA

Instruido expediente de modificación de crédito por medio del superávit del ejercicio anterior y por transferencia de partidas para atender al pago de obligaciones, se hace público que se halla expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

En el caso de no presentarse ninguna, este acuerdo devengará en definitivo, por haberlo dispuesto así el acuerdo de aprobación inicial, con el siguiente resumen por capítulos:

Crédito inicial.—Capítulo 1: 4.692.000. Capítulo 2: 4.272.000.

Aumentos.—Capítulo 2: 250.000.

Bajas.—Capítulo 1: 84.000. Capítulo 2: 63.682.

Crédito definitivo.—Capítulo 1: 4.608.000. Capítulo 2: 4.458.318.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sacramenia, a 30 de noviembre de 1985.—El Alcalde, Celestino Melero González.

3851

PINARNEGRILLO

Anuncio de presupuesto ordinario

A los efectos establecidos en los artículos 112 y 70 de la Ley 7/1985, se hace público que el presupuesto ordinario de esta Entidad para 1985 ha quedado aprobado definitivamente, conforme al siguiente resumen:

INGRESOS

Cap.	Denominación	Pesetas
	A) Operaciones corrientes	
1	Impuestos directos	521.770
2	Impuestos indirectos	225.000
3	Tasas y otros ingresos	1.554.230
4	Transferencias corrientes	831.324
5	Ingresos patrimoniales	1.027.698
	B) Operaciones de capital	
7	Transferencias de capital	100.000
	Total ingresos	4.260.022

GASTOS

Cap.	Denominación	Pesetas
	A) Operaciones corrientes	
1	Remuneraciones del personal	1.801.183
2	Compra de bienes corrientes y de servicios	1.606.500
3	Intereses	32.339
4	Transferencias corrientes	90.000
	B) Operaciones de capital	
6	Inversiones reales	600.000
9	Variación de pasivos financieros ...	130.000
	Total gastos	4.260.022

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pinarnegrillo, a 3 de diciembre de 1985.—El Alcalde, Eugenio Antona.

3759

FUENTEPIÑEL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.2 del Real Decreto 3/1981, de 16 de enero, se hace público que ha quedado aprobado definitivamente por esta Corporación el expediente de modificaciones de crédito número 1 en el presupuesto ordinario de 1985, según el siguiente resumen por capítulos:

Crédito inicial.—Capítulo 1: 138.450. Cap. 2: 644.000. Total: 782.450.

Aumentos.—Capítulo 1: 30.000. Capítulo 2: 171.000. Total: 201.000.

Crédito definitivo.—Capítulo 1: 168.450. Capítulo 2: 815.000 Total: 983.450.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Fuentepiñel, a 28 de noviembre de 1985.—El Alcalde, Cándido Núñez Núñez.

3822

ESCALONA DEL PRADO

El Pleno de este Ayuntamiento, con el quórum requerido por el artículo 47, h), de la Ley 7/1985, tomó el acuerdo de proceder a la aprobación de la Ordenanza fiscal reguladora de contribuciones especiales.

De conformidad con los artículos 49, 70.2 y 111 de la Ley 7/1985, se abre un plazo de información pública y audiencia a los interesados de treinta días de duración, durante el cual podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas en la Secretaría municipal, indicándose que, caso de no presentarse reclamación alguna, el referido acuerdo adquirirá carácter definitivo, a los efectos del artículo 49, c), de la Ley 7/1985.

Escalona del Prado, a 4 de diciembre de 1985.—El Alcalde, Angel Sanz Jimeno.

3816

ARAHUETES

De conformidad con lo dispuesto en las disposiciones vigentes, se hace público que ha quedado aprobado definitivamente por esta Corporación el expediente de modificación de crédito número 1 en el presupuesto municipal ordinario, en la forma acordada en sesión de 6 de noviembre último, según el siguiente resumen por capítulos:

Crédito inicial.—Capítulo 2: 780.000. Total: 780.000.

Altas.—Capítulo 2: 450.000. Total: 450.000.

Crédito definitivo.—Cap. 2: 1.230.000. Total: 1.230.000.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Arahuetes, a 6 de diciembre de 1985.—El Alcalde, Alejandro González González.

3884

CEREZO DE ARRIBA

Aprobado el presupuesto ordinario de esta Corporación para 1985 en sesión plenaria del día 9 de diciembre, se hallará expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad a fin de que puedan formularse reclamaciones por aquellos a quienes legítimamente interese, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, mediante escrito dirigido a la Corporación, que deberá presentarse en la Secretaría, en horas hábiles de oficina.

Cerezo de Arriba, a 10 de diciembre de 1985.—El Alcalde, Vicente García.

3852

Ayuntamiento de Escobar de Polendos

ANUNCIOS

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 3 de diciembre de 1985, el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de servir de base en la licitación pública para adjudicar la subasta de enajenación de edificio ubicado en el Barrio de Peñasrubias de Pirón; de conformidad con el artículo 119 del Real Decreto 3046/77, de 6 de octubre, se expone al público para su examen y presentación de reclamaciones, con sujeción a las siguientes normas:

a) Oficina de exposición y presentación de reclamaciones: Secretaría de este Ayuntamiento.

b) Plazo de exposición y de presentación de reclamaciones: Ocho días hábiles, a contar del siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento.

Escobar de Polendos, a 7 de diciembre de 1985.—El Alcalde, José Alejandro González Gómez.

3888

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.2 del Real Decreto 3/1981, de 16 de enero, se hace público que ha quedado definitivamente aprobado por esta Corporación el expediente de modificación de créditos número 1 en el presupuesto ordinario del ejercicio actual, en la forma acordada en sesión celebrada el día 11 de noviembre de 1985, según el siguiente resumen por capítulos:

Crédito inicial.—Capítulo 1: 924.235. Capítulo 2: 2.153.991. Capítulo 4: 179.640. Capítulo 6: 1.700.000. Capítulo 9: 64.146. Total: 5.022.012.

Aumentos.—Capítulo 2: 10.000 Capítulo 4: 20.000. Total: 30.000.

Crédito definitivo.—Capítulo 1: 924.235. Capítulo 2: 2.163.991. Capítulo 4: 199.640. Capítulo 6: 1.700.000. Capítulo 9: 64.146. Total: 5.052.012.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Escobar de Polendos, a 9 de diciembre de 1985.—El Alcalde, José González Gómez.

3883

NAVARES DE LAS CUEVAS

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.2 del Real Decreto 3/1981, de 16 de enero, se hace público que ha quedado aprobado definitivamente por esta Corporación el expediente de modificaciones de crédito número 1 en el presupuesto ordinario de 1985, en la forma acordada en sesión de 31 de octubre, según el siguiente resumen por capítulos:

Crédito inicial.—Capítulo 1: 199.830. Cap. 2: 453.326. Capítulo 4: 16.940. Capítulo 6: 500.000. Cap. 9: 79.904. Total: 1.250.000.

Aumentos.—Capítulo 2: 80.000. Capítulo 6: 320.000. Total: 400.000.

Crédito definitivo.—Capítulo 1: 199.830. Capítulo 2: 533.326. Capítulo 4: 16.940. Capítulo 6: 820.000. Capítulo 9: 79.904. Total: 1.650.000.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Navares de las Cuevas, 10 de diciembre de 1985.—El Alcalde, Natalio de Antonio Cristóbal.

3875

DOMINGO GARCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.2 del Real Decreto 3/1981, de 16 de enero, se hace público que ha quedado aprobado definitivamente por esta Corporación el expediente de modificaciones de crédito número 1/1985 en el presupuesto ordinario, en la forma acordada en sesión de 12 de noviembre último, según el siguiente resumen por capítulos:

Crédito inicial.—Capítulo 2: 206.761. Total: 206.761.

Aumentos.—Capítulo 2: 115.000. Total: 115.000.

Crédito definitivo.—Cap. 2: 321.761. Total: 321.761.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Domingo García, a 10 de diciembre de 1985.—El Alcalde, Pedro Bartolomé.

3841

ENCINILLAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.2 del Real Decreto 3/1981, de 16 de enero, se hace público que ha quedado aprobado definitivamente por esta Corporación el expediente de modificaciones de crédito número 1 en el presupuesto 1985, en la forma acordada en en sesión de 5 de diciembre de 1985, según el siguiente resumen por capítulos:

Crédito inicial.—Capítulo 2: 120.000. Total: 120.000.

Aumentos.—Capítulo 2: 75.000. Total: 75.000.

Crédito definitivo.—Cap. 2: 195.000. Total: 195.000.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Encinillas a 6 de diciembre de 1985.—El Alcalde, Angel Hernangómez.

3876

ILMO. AYUNTAMIENTO DE SEPULVEDA

Instruido expediente de modificación de crédito por medio de superávit y exceso de ingresos para atender el pago de obligaciones, cuyo detalle consta en el mismo; se halla expuesto dicho expediente al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Sepúlveda, a 9 de diciembre de 1985.—El Alcalde, José María Sacristán Lozoya.

3887

CABAÑAS DE POLENDOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.2 del Real Decreto 3/1981, de 16 de enero, se hace público que ha quedado definitivamente aprobado por esta Corporación el expediente de modificación de créditos número 1 en el presupuesto ordinario del ejercicio actual, en la forma acordada en sesión celebrada el día 12 de noviembre de 1985, según el siguiente resumen por capítulos:

Crédito inicial. — Capítulo 1: 358.863. Capítulo 2: 1.034.694. Capítulo 4: 66.945. Capítulo 6: 1.000. Total: 1.461.502.

Aumentos.—Capítulo 2: 70.000. Capítulo 4: 11.000. Total: 81.000.

Crédito definitivo.—Capítulo 1: 358.863. Capítulo 2: 1.104.694. Capítulo 4: 77.945. Capítulo 6: 1.000. Total: 1.542.502.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cabañas de Polendos, 9 de diciembre de 1985.—El Alcalde.

3807

CABEZUELA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.2 del Real Decreto 3/1981, de 16 de enero, se hace público que ha quedado aprobado definitivamente por esta Corporación el expediente de modificaciones de crédito número 1 en el presupuesto ordinario, según el siguiente resumen por capítulos:

Crédito inicial.—Capítulo 1: 3.838.195. Capítulo 2: 7.125.000. Capítulo 4: 191.714. Capítulo 6: 2.616.586. Total: 13.771.495.

Aumentos.—Capítulo 2: 1.105.000. Cap. 4: 59.135. Capítulo 6: 2.798.117. Total: 3.962.252.

Crédito definitivo.—Capítulo 1: 3.838.195. Capítulo 2: 8.230.000. Capítulo 4: 250.849. Capítulo 6: 5.414.703. Total: 17.733.747.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cabezuela, a 4 de diciembre de 1985.—El Alcalde, Selesio García Sacristán.

3910

ILMO. AYUNTAMIENTO DE CUELLAR

ANUNCIO

En la Intervención de fondos de esta Entidad Local se halla expuesto al público el primer expediente de variaciones de crédito al Presupuesto Municipal Ordinario 1985, según lo establecido en el artículo 16.2.° de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, al objeto de que las personas interesadas puedan presentar las reclamaciones que estimen justas a su derecho.

RECURSOS UTILIZADOS

Cap.	Denominación	Pesetas
0	Superávit ejercicio 1984	353.315
	A) Operaciones corrientes	
1	Remuneraciones de personal	10.004.033
2	Compra de bienes corrientes y de servicios	3.827.169
3	Intereses	521.702
	B) Operaciones de capital	
9	Variación de pasivos financieros ...	972.481
	Total recursos utilizados ...	15.678.700

TRANSFERENCIAS

Cap.	Denominación	Pesetas
	A) Operaciones corrientes	
1	Remuneraciones de personal	835.293
2	Compra de bienes corrientes y de servicios	10.953.790
3	Intereses	580.191
	B) Operaciones de capital	
7	Transferencias de capital	2.254.740
9	Variación de pasivos financieros ...	1.054.686
	Total transferencias	15.678.700

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cuéllar, 12 de diciembre de 1985.—El Alcalde, Felipe Suárez Pérez.

3867

Ayuntamiento de Torrecilla del Pinar

EDICTO

Aprobado por este Ayuntamiento Pleno el pliego de condiciones jurídico y económico-administrativas para regir en la enajenación de productos maderables del monte de este municipio, número 53 del Catálogo, durante 1986; se expone al público por término de ocho días, en la Secretaría municipal, a efectos de su examen y reclamaciones, conforme al artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Torrecilla del Pinar, a 5 de diciembre de 1985.—El Alcalde, Fernando Sacristán Gozalo.

3795

SANTA MARIA LA REAL DE NIEVA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.2 del Real Decreto 3/1981, de 16 de enero, se hace público que ha quedado aprobado definitivamente por esta Corporación el expediente de modificaciones de crédito número 1 en el presupuesto de 1985, en la forma acordada en sesión de 29 de noviembre de 1985, según el siguiente resumen por capítulos:

Crédito inicial.—Capítulo 1: 14.437.185. Capítulo 2: 24.100.000. Capítulo 6: 445.215. Total: 38.982.400.

Aumentos.—Capítulo 2: 1.024.793. Cap. 6: 375.207. Total: 1.400.000.

Bajas.—Capítulo 1: 1.400.000. Total: 1.400.000.

Crédito definitivo.—Capítulo 1: 13.037.185. Capítulo 2: 25.124.793. Capítulo 6: 820.422. Total: 38.982.400.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santa María la Real de Nieva, a 30 de noviembre de 1985.—El Alcalde, Enrique Pérez Herranz.

3886

PRADENA

Habiendo sido aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación municipal la modificación de las normas subsidiarias del planeamiento de Prádena, en cumplimiento de la vigente Ley del Suelo y Reglamento de Planeamiento, queda expuesto al público el expediente con todos los documentos que lo integran, así como el proyecto técnico redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Santiago Peraita Lechosa, durante el término de un mes, en la Secretaría de este Ayuntamiento, en cuyo plazo pueda ser examinado por quienes interese y formularse las alegaciones que se consideren procedentes.

Prádena, a 9 de diciembre de 1985.—El Alcalde, Julio Moreno Martín.

3840

LOS HUERTOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.2 del Real Decreto 3/1981, de 16 de enero, se hace público que ha quedado aprobado definitivamente por esta Corporación el expediente de modificaciones de crédito número 1 en el presupuesto de 1985, en la forma acordada en sesión de 5 de diciembre de 1985, según el siguiente resumen por capítulos:

Crédito inicial.—Capítulo 2: 450.000. Total: 450.000.

Aumentos.—Capítulo 2: 180.000. Total: 180.000.

Crédito definitivo.—Cap. 2: 630.000. Total: 630.000.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Los Huertos, a 6 de diciembre de 1985.—El Alcalde, Alfredo Monjas.

Imprenta Provincial—Cardenal Zúñiga, 8